

### ¿Qué cambia respecto de la situación constitucional actual?

**a• La declaración de Chile como Estado social y democrático de Derecho.** La cláusula de estado social supone un **rol activo del Estado** en la satisfacción de necesidades sociales.

**b• La transformación de Chile en un Estado Plurinacional, con once pueblos indígenas reconocidos.** A diferencia de la actual Constitución, donde no existe ese calificativo para el Estado y se concentra en la idea de República Democrática, la propuesta de Constitución **integra el término plurinacional y reconoce varias naciones que conforman el Estado de Chile.** Esto se traduce en la posibilidad de creación de **autonomías territoriales indígenas**, con patrimonio propio, la **restitución de tierras**; los **escaños reservados** en el Parlamento, en el Consejo de la Justicia, y, en general en todos los órganos colegiados de representación popular a nivel nacional, regional y comunal. **Se contempla también la necesidad de la consulta previa y de consentimiento de los pueblos indígenas respecto de materias que afecten sus derechos e intereses reconocidos por la Constitución.** La plurinacionalidad supone también sistemas de justicia paralelos al que rige a todos los chilenos. Además, los pueblos indígenas tienen la

libertad para desarrollar sus propios establecimientos educacionales (esta libertad no es reconocida en esos términos al resto). En el contexto del Estado plurinacional, el proyecto reconoce al pueblo tribal afrodescendiente chileno (art. 93), y establece en el artículo sobre escaños reservados para los órganos colegiados de representación popular a nivel nacional, regional y comunal que se creará un registro del pueblo tribal afrodescendiente chileno (art. 162).

**c• Se reconocen diversos tipos de familia.** La familia, que hoy aparece en el artículo 1 como núcleo fundamental de la sociedad, deja de tener esa función en el proyecto. El artículo 10 reconoce diversos tipos de familia, no necesariamente conformadas por vínculos de filiación, filiativos o consanguíneos.

**d• República Solidaria. El art. 1.2 declara que Chile es una República solidaria.** Esta categorización se relaciona con el reconocimiento de derechos sociales, en el sentido de que **el listado de estos derechos es ampliado en relación con el texto vigente.** Además, la idea de solidaridad puede servir de base para la sustitución del modelo de seguridad social, basado en un sistema de ahorros individuales de propiedad de cada trabajador, por uno de tipo solidario, en que las cotizaciones conforman un fondo común para el pago de pensiones. Esta concepción sirve también de fundamento al nuevo Sistema Nacional de Salud, que se financiará con las cotizaciones de los trabajadores.

**g• Los tratados internacionales de derechos humanos y los principios de derecho internacional de los derechos humanos adquieren rango**

**constitucional** De acuerdo al art. 15 del proyecto tienen el mismo rango de la Constitución:

- los tratados internacionales de derechos humanos ratificados y vigentes en Chile.
- los principios generales del derecho internacional de los derechos humanos, estén o no ratificados.
- el derecho internacional consuetudinario de la misma materia.

Esto permitiría a los órganos encargados de las relaciones internacionales decidir sobre aquello que tendrá el mismo rango que el texto constitucional, lo que **podrá generar posibles modificaciones constitucionales sin necesariamente seguir lo dispuesto en la propia propuesta sobre reforma y reemplazo de la Constitución.**

**h• Los límites a la libertad religiosa no los señala la Constitución, sino que los fijará el legislador.** En la Constitución vigente el ejercicio de la libertad de cultos sólo está limitada por la moral, las buenas costumbres y/o el orden público (art. 19 N° 6). En la propuesta de la Convención, los límites a esta libertad los fijará el legislador, que podrá restringir, suspender o limitarla, sin perjuicio de los límites derivados de los diversos principios y valores consagrados a lo largo del proyecto (por ejemplo, perspectiva de género, derechos sexuales, etc.).